



¿DIERON DE BAJA TU REGISTRO PATRONAL?

PRODECON te informa que si se pretende recurrir o impugnar la resolución en la que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dio de baja tu registro patronal porque supuestamente verificó la desaparición o inexistencia del hecho que dio origen a su aseguramiento en términos del artículo 251, fracción XI de la Ley del Seguro Social; se recomienda que cuando corresponda se paguen las cuotas obrero-patronales de las personas trabajadoras, o bien, que se dé aviso al IMSS sobre la terminación de la relación laboral.

Es importante considerar que el artículo 37 de la Ley del Seguro Social, dispone que hasta en tanto no se presente al IMSS el aviso de baja del trabajador subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; motivo por el cual, en caso de que se controvierta la resolución mediante la cual se dio de baja el registro patronal y se obtenga un resultado favorable, la reactivación del registro tendrá efectos a partir de su baja y abarcará a todas las personas trabajadoras que hasta ese momento se encontraban inscritas, por lo que en caso de no cubrirse las cuotas de trato, o bien, de no informar sobre la terminación de la relación de trabajo, se generarán créditos fiscales derivados de las cuotas adeudadas.

Para evitar posibles e innecesarias contingencias fiscales derivado de la problemática antes expuesta, se recomienda pagar las cuotas correspondientes o, en su caso, presentar el aviso de baja de las personas trabajadoras si es que concluyó la relación laboral trámites que pueden realizarse en las ventanillas de la Subdelegación del IMSS que corresponda y, sin perjuicio de que el trámite pudiera ser rechazado.





Sobre este tema, mediante la Tercera Sesión del Comité Técnico de Normatividad de la Prodecon, se aprobó el criterio Jurisdiccional de rubro ***“IMSS. CUOTAS OBRERO-PATRONALES. RESULTA ILEGAL SU DETERMINACIÓN, SI SE ACREDITA QUE PREVIAMENTE LA PERSONA EMPLEADORA PRESENTÓ LA BAJA DE LA PERSONA TRABAJADORA Y ÉSTA FUE RECHAZADA CON MOTIVO DE LA BAJA UNILATERAL DE SU REGISTRO PATRONAL ORDENADA POR EL IMSS, CUANDO EL OFICIO QUE ORDENÓ ÉSTA ÚLTIMA FUE DECLARADO NULO EN UN DIVERSO JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”***

En caso de que se necesite mayor información sobre el referido Criterio Jurisdiccional, o bien, si tuviera algún asunto sobre el tema en cuestión, lo invitamos a que nos siga a través de nuestro Portal de Internet www.prodecon.gob.mx; en nuestras redes sociales a través de Facebook PRODECON México, por la plataforma X en @ProdeconMexico, o bien, nos contacte a través de nuestros diversos canales de atención remota, vía **correo electrónico**: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; llamando al **teléfono** 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro **Chat** en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una **asesoría presencial** solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

